



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 005 2011 00794 00
Demandante	BBBVA cesionario CAMILO VELEZ LONDOÑO
Demandando	SEBASTIAN GOMEZ ALVAREZ
Asunto	INCORPORA-TRASLADO-TRASLADO CREDITO
Auto S	1029V (1695) 5

Se incorpora escrito mediante el cual la apoderada judicial del remanentista y se le indica que ya se aportó el avalúo comercial de los bienes, al cual se le dará traslado en esta providencia.

De otro lado, del avalúo comercial de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias **001-289661** y **001-289558** de propiedad del demandado, y arrimados por el apoderado judicial de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por el profesional del derecho que representa a la parte actora, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f718ad39073521a3585b87c451050f468698faf9d824fce6405bf8dbf001769

Documento generado en 27/11/2020 12:00:36 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>